CENTRO DE CORREDORES DE CEREALES DE ROSARIO
PARAGUAY 777 • PISO 4º TELEFAX (0341) 421 6638 2000 ROSARIO

NUEVAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO PAN
RESOLUCIÓN Nº 1.262
- SAGPyA -

RESUMEN

El dictado de la Resolución 1.262/2004 de la SAGPyA, introduce modificaciones en las normas de comercialización de Trigo Pan, principalmente en lo relacionado a las tolerancias de materias extrañas y granos quebrados y/o chuzos, así como a las bonificaciones y castigos por grado comercial y contenido proteico.

La entrada en vigencia de la mencionada norma se hará en forma escalonada, con una primera etapa de carácter transitorio, a partir del 1 de octubre de 2005 y la segunda, con carácter definitivo, a partir del 1 de octubre de 2006.

En lo que hace a los rubros ***determinantes del grado*** (materias extrañas y granos quebrados y/o chuzos), en los cuadros que se exponen a continuación se pueden observar los parámetros actuales y los que resulten de las dos implementaciones futuras:

Resumen actual:

Grado	Peso Hectolítrico	Materias Extrañas	Granos Dañados		Granos con Carbón	Granos Panza Blanca	Granos Quebrados y/o Chuzos
			Granos Ardidos y/o Dañados por Calor	Total Dañados			
	Mn. Kg/hl	%	%	%	%	%	%
1	79,00	0,60	0,50	1,00	0,10	15,00	1,25
2	76,00	1,25	1,00	2,00	0,20	25,00	2,50
3	73,00	3,00	1,50	3,00	0,30	40,00	5,00

Vigencia a partir del 1 de octubre de 2005:

Grado	Peso Hectolítrico	Materias Extrañas	Granos Dañados		Granos con Carbón	Granos Panza Blanca	Granos Quebrados y/o Chuzos
			Granos Ardidos y/o Dañados por Calor	Total Dañados			
	Mn. Kg/hl	%	%	%	%	%	%
1	79,00	0,40	0,50	1,00	0,10	15,00	0,80
2	76,00	1,00	1,00	2,00	0,20	25,00	1,80
3	73,00	2,25	1,50	3,00	0,30	40,00	3,50

Vigencia partir del 1 de octubre de 2006:

Grado	Peso Hectolítrico	Materias Extrañas	Granos Dañados		Granos con Carbón	Granos Panza Blanca	Granos Quebrados y/o Chuzos
			Granos Ardidos y/o Dañados por Calor	Total Dañados			
	Mn. Kg/hl	%	%	%	%	%	%
1	79,00	0,20	0,50	1,00	0,10	15,00	0,50
2	76,00	0,80	1,00	2,00	0,20	25,00	1,20
3	73,00	1,50	1,50	3,00	0,30	40,00	2,00

En cuanto a las ***bonificaciones por grado comercial*** las mismas pasarán desde el 1/10/2005 del 1% por grado 1 al 1,5%; mientras que los ***castigos por grado 3*** actuales del 1,5% se modifican al 1%.

En lo referente a ***contenido protéico***, la norma prevé modificaciones solamente en los castigos, dado que los mismos serán del 2% por el primer punto por debajo del 11%, del 3% por el segundo y del 4% por el tercero (a diferencia de lo actual, donde el castigo es del 2% por cada punto o factor proporcional por debajo del 11%).
Por el contrario las bonificaciones por este concepto se mantienen en el 2% por punto o factor proporcional que supere el 11%.